



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FONCAIXA ICO-FTVPO 1, F.T.A.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, con el consentimiento y la aceptación expresa de Caixabank, S.A., como único titular de los bonos de titulización (en adelante, los "Bonos") emitidos con cargo al fondo FONCAIXA ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el "Fondo"), y como única contraparte con contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación (i) al pago de las cantidades que la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la "Liquidación Anticipada") implique, como en relación (ii) al procedimiento en que deba ser llevada a cabo, como en relación con (iii) la fecha designada para la Liquidación Anticipada, y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Fondo, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de febrero de 2009 y número de registro 9303 (en adelante, el "Folleto"), ha acordado en fecha 22 de junio de 2012 proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos.

La Fecha de Liquidación Anticipada será el 13 de julio de 2012.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora llevará a cabo la liquidación anticipada del Fondo conforme al procedimiento indicado a continuación, según lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo:

- Venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio no inferior a la suma del valor del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos, más los interés subsidiados y el principal subsidiado pendientes de cobro por parte del Estado.
- Cancelación de los contratos no necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- Aplicación de todas las cantidades obtenidas por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En concreto la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con objeto de que se lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo, va a proceder a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio no inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos, más los intereses subsidiados y el principal subsidiado pendientes de cobro por parte del Estado.
- 2) Cancelar los contratos que no resultan necesarios para el proceso de Liquidación Anticipada del Fondo. A estos efectos, los contratos que van a ser cancelados son: (i) el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (ii) el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, (iii) el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado -Cuenta de Tesorería-, (iv) el Contrato de Agencia

de Pagos, (v) el Contrato de Intermediación Financiera, (vi) el Contrato de Administración de los Préstamos, (vii) el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos, y (viii) el Contrato de la Línea de Liquidez.

Para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos, el Fondo, a medida que vaya obteniendo las cantidades procedentes de la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca las irá aplicando, según lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto.

En vista de lo anterior, la Sociedad Gestora declara que va a proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, así como su intención de proceder a la amortización anticipada y extinción del mismo, mediante acta notarial con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, una vez liquidados los activos remanentes y distribuidos los Fondos Disponibles para Liquidación, de conformidad con la Escritura de Constitución del Fondo y el régimen jurídico de la Ley 19/1992.

En Barcelona, a 10 de Julio de 2012

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.